

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25251 *REAL DECRETO 1246/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Leopoldo José Vicente Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Leopoldo José Vicente Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 10 de enero de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Leopoldo José Vicente Martínez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de diez meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25252 *REAL DECRETO 1247/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Sergio Velázquez Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Sergio Velázquez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 12 de junio de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de los derechos de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Sergio Velázquez Ramírez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25253 *REAL DECRETO 1248/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan José Moreno Jaén.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Moreno Jaén, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 27 de mayo de 1989, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; una pena de un mes y un día de arresto mayor y otra de un mes y un día de igual arresto y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Juan José Moreno Jaén de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25254 *REAL DECRETO 1249/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Martínez Vila.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Martínez Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 12 de enero de 1988, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Carlos Martínez Vila una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25255 *REAL DECRETO 1250/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a doña Juana Martínez Carrasco.*

Visto el expediente de indulto de doña Juana Martínez Carrasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 7 de marzo de 1987, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a doña Juana Martínez Carrasco de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25256 *REAL DECRETO 1251/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Lorenzo Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Lorenzo Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 10 de septiembre de 1987, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa